

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL**

Puente Nacional, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022).

APRUEBASE la anterior liquidación del crédito, obrante dentro del expediente, presentada por la apoderada de la entidad ejecutante, doctor LINCOLN RINCON MEDINA, en razón a que no fue objetada por la parte demandada durante el término de traslado y la misma se halla ajustada a derecho (Art. 446 núm. 3º del C.G.P.).

NOTIFIQUESE.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Miguel Angel Molina Escalante', with a stylized flourish at the end.

**MIGUEL ANGEL MOLINA ESCALANTE**

Juez